



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO
000181

(29 JUN 2017)

“Por la cual se fijan los precios de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el segundo semestre de 2017”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales en especial la conferida por la Ley 138 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 138 de 1994 estableció la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite, como contribución de carácter parafiscal, cuya percepción se asignará a la cuenta especial denominada Fondo de Fomento Palmero.

Que el párrafo primero del artículo 5 de la mencionada Ley 138 de 1994 establece que la Cuota de Fomento sobre el Palmiste y el Aceite Crudo de Palma extraídos se liquidará con base en los precios de referencia que para el semestre siguiente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de acuerdo con la Justificación Técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los precios de referencia que se señalan para el próximo semestre son un promedio correspondiente a los indicadores de precio para el mercado de consumo en Colombia, después de haber descontado la cesión de estabilización aplicada tanto al aceite de palma crudo, como a la almendra de palma o palmiste, los cuales fueron de mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$1.968) y mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$1.347) por kilogramo, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Señalar como precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el segundo semestre de 2017, la suma de mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$1.968) por kilogramo en las transacciones de aceite de palma crudo, y de mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$1.347) por kilogramo en las transacciones de almendra de palma o palmiste.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 JUN 2017

AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: W Granados

Revisó: M. Ardila / Cesar Riqui Oliveros Cárdenas
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Aprobó: Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

Revisó: Oficina Asesora Jurídica / Secretaría General

RGV *[Firma]*